

Editorial

La instauración paulatina de un nuevo sistema procesal penal en el país constituye una ocasión propicia para revisar el sentido del quehacer cotidiano de quienes nos dedicamos al Derecho penal y queremos hacer de él una lectura, no siempre posible, en términos de racionalidad.

Del sistema procesal mismo cabría decir que tras más de veinte meses de haber entrado en vigencia en algunas zonas del país, sus resultados son por lo menos preocupantes. Algunas de las razones que avalan esta afirmación se expondrán a continuación.

Para empezar, hasta ahora el nuevo sistema procesal se ha caracterizado por su manifiesta selectividad. De manera mucho más cruda que en otros momentos, existen grupos sociales con clara vocación a ser sujetos de procesamiento y de condena penal: indigentes y tenedores de estupefacientes en dosis apenas superiores a la personal, ladrones callejeros, expendedores de discos reproducidos ilegalmente, se han convertido en el principal objeto de atención de los órganos de investigación y juzgamiento penal. Al tiempo, prácticamente nada hay para mostrar en relación con las formas más graves de afectación de la convivencia social.

Asociado a lo anterior, y causa parcial de ello, es la escasa infraestructura desplegada para el efectivo funcionamiento de un sistema ensañado con los más vulnerables. No hay sistemas de investigación consolidados, y en esa medida, los resultados a mostrar tienen que ver básicamente con las condenas de sujetos activos de hechos como los antes descritos, en casos

de flagrancia; y previa aceptación de cargos, con la consiguiente renuncia de los procesados a ejercer su defensa efectiva.

El mecanismo perverso previsto por el Legislador de incrementar automáticamente las penas de todos los delitos como forma de presionar la aceptación cargos, ha resultado muy eficaz para que, en aras del otorgamiento de un subrogado penal o de alguna diminuyente punitiva, los procesados renuncien a su defensa, incluso en casos en los que sería procedente proponer la absolución. Los riesgos para la libertad y la vida futura, de asumir la defensa efectiva en juicio resultan muy altos para el ciudadano expuesto al proceso, y a la posibilidad de una larga condena si no se somete a los mecanismos de reducción de la misma previa aceptación de la responsabilidad.

Y justamente las situaciones descritas se han convertido en las fuentes que alimentan las estadísticas del sistema; las cuáles, por demás, se han convertido en el baremo de valoración de las bondades de éste; lo cual no deja de resultar problemático, porque en un contexto valorativo, las cifras debieran tener una importancia muy relativa, o porque las cifras no siempre están adecuadamente contextualizadas, para permitir así una adecuada comprensión de su significado.

La urgencia en la presentación de resultados frente a realidades construidas de manera artificial, impide entender que objetivo del derecho penal no son sólo las condenas o las acusaciones, sino que la absolución de un procesado tras un juicio pleno de garantías, o la preclusión en casos en los que no existen elementos de fondo para someter a un ciudadano a las cargas de un proceso constituyen también objetivos del Derecho penal.

A todas éstas, el papel racionalizador del poder punitivo del Estado que el Derecho penal, como construcción teórica, está llamado a cumplir, ha ido diluyéndose en el nuevo sistema procesal de una forma rauda y sin pausas; pues pareciera haberse perdido de vista que la adecuación típica de las conductas; la diferenciación entre autoría y participación, o entre consumación y tentativa, por ejemplo, no son ejercicios escolásticos propios de un sistema desconectado de la realidad, sino herramientas de atribución racional de responsabilidad a un ciudadano.

Ese papel, sin embargo, no ha sido entendido, ni asumido durante estos primeros meses de vigencia de un sistema que pareciera concebir a sus operadores básicamente como negociadores de cargos, orientados

a maximizar los intereses que están llamados a representar; por lo que los titulares de la pretensión punitiva amplían los catálogos de eventuales cargos a imputar con la finalidad de presionar la aceptación al menos de algunos; mientras que correlativamente los encargados de la vocería de los procesados, mediante la invocación de la disposición de someterse a algunos de dichos cargos, pretenden obtener la reducción de ese catálogo y algún ulterior beneficio punitivo. Todo, bajo la presencia de un juez cuya función principal no parece más la de guardián de los derechos ciudadanos, a través, entre otras, de las herramientas conceptuales que le ofrece la teoría del hecho punible, sino la de mero vigilante de la regularidad formal del acuerdo y calculista de las penas a las que los acuerdos entre las partes dan lugar.

Por supuesto, la falta de racionalidad de nuestro actual sistema punitivo no sólo obedece a la falta de un discurso que lo soporte. El contexto ofrece motivos de sospecha, de peso cada vez mayor, respecto a la forma como esa situación se viene produciendo, y en lo que a los últimos días respecta, los eventos van desde la asignación de mayoría de edad penal a niños de catorce años, hasta la asignación de funciones oficiales en el principal organismo de investigación del Estado a un parapsicólogo, en un episodio que, con independencia de la pérdida de credibilidad que el evento ha acarreado a la institución, ha resultado, por decir lo menos, descorazonador.

Sin embargo, y en medio de tan confuso panorama, dada la gravedad que tendrá la pérdida de referentes teóricos en la construcción del sistema punitivo, como uno de los factores explicativos de la mencionada crisis, bien vale la pena iniciar un proceso de reflexión acerca del sentido y misión de los mismos. Y valorar incluso si es necesario elaborar un discurso dogmático ajustado al nuevo estado de cosas. Lo que no parece procedente es seguir ignorando la estructura conceptual que soporta todas las estructuras de responsabilidad penal, inclusive en los casos en los que existe acuerdo entre las partes para aceptar la pretensión punitiva.